

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA ANA



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Sr. J. Enrique Espinoza Rivas



Nosotros, Dr. Ricardo Armando Peñate Guerra, de Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de signacion de funciones AD HONOREM como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según Acuerdo numero mil trescientos cincuenta y tres de fecha diecinueve de Abril del año dos mil veinticuatro, y que en el transcurso de este documento me denominaré“ **EL HOSPITAL**” y **MARIA EUGENIA REYES ALVAREZ**, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se puede abreviar Almacenes Pacifico, Jorge Pacifico Hasbun S. A de C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria:

_____;

_____; la personería la acredito con: a) Fotocopia Certificada de Poder Especial, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés, inscrita en el registro de Comercio al número catorce del libro dos mil doscientos veintiuno del Registro de otros contratos mercantiles. La existencia legal de la sociedad la compruebo con la siguiente documentación Fotocopia certificada de Escritura de constitución otorgada en San Salvador el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres ante el notario Miguel Angel Montalvo: a) Fotocopia Certificada de Escritura de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Felipe Rivera Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada de Escritura de Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día uno

de julio del año dos mil dos, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve

del libro mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades; c) Fotocopia Certificada de escritura Modificación e Incorporación en un solo texto de todas las clausulas que componen el pacto social otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintitrés de Agosto del año dos mil once ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita al numero veintiséis del libro dos mil ochocientos cincuenta y uno del registro de sociedades; quien en lo sucesivo se denominará“ **LA CONTRATISTA** ”, convenimos en celebrar el presente contrato de “PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA”, para el año dos mil veinticuatro, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar los productos que se detallada a continuación:

RENGLÓN No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA	ORIGEN
08	80802045	BATA PARA PACIENTE, VARIAS TALLAS Y COLORES	C/U	1,200	\$10,90	\$13,080,00	PACIFICO	EL SALVADOR
10	80802220	PIJAMAS DE TELA ,VARIAS TALLAS (ESPECIFIQUE TIPO Y COLOR)	C/U	1,100	\$13,39	\$14,729,00	PACIFICO	EL SALVADOR
12	80801390	SABANA CORRIENTE DE POPLIN VERDE	C/U	150	\$15,31	\$2,296,50	PACIFICO	EL SALVADOR
13	80801160	CUBIERTA DE POPLIN VERDE, SIN PITA GRANDE	C/U	150	\$27,84	\$4,176,00	PACIFICO	EL SALVADOR
15	80803060	CAMISA DE MANTA PARA NIÑO, TALLA 8	C/U	100	\$4,32	\$432,00	PACIFICO	EL SALVADOR
16	80803070	CAMISA DE MANTA PARA NIÑO, TALLA 10	C/U	150	\$5,30	\$795,00	PACIFICO	EL SALVADOR
17	80803080	CAMISA DE MANTA PARA NIÑO, TALLA 12	C/U	100	\$5,91	\$591,00	PACIFICO	EL SALVADOR
18	80803200	PANTALON DE MANTA PARA NIÑO, TALLA 8	C/U	100	\$3,90	\$390,00	PACIFICO	EL SALVADOR
19	80803210	PANTALON DE MANTA PARA NIÑO, TALLA 10	C/U	150	\$5,30	\$795,00	PACIFICO	EL SALVADOR
20	80803220	PANTALON DE MANTA PARA	C/U	100	\$5,91	\$591,00	PACIFICO	EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 54/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 10/2024
"PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.09/2024

		NIÑO, TALLA 12						
21	80801170	CUBIERTA DE POPLIN VERDE, SIN PITA MEDIANA	C/U	600	\$11,99	\$7,194,00	PACIFICO	EL SALVADOR
29	80804110	GABACHAS CONFECCIONADAS MANGA LARGA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIOS	C/U	372	\$23,54	\$8,756,88	PACIFICO	EL SALVADOR
30	80804461	UNIFORME CONFECCIONADO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO (CAMISA MANGA LARGA Y PANTALÓN), SEGÚN DISEÑO	C/U	54	\$35,48	\$1,915,92	PACIFICO	EL SALVADOR
32	80804458	UNIFORME CONFECCIONADO INSTITUCIONAL PARA ORDENANZAS MASCULINO (CAMISA MANGA CORTA Y PANTALÓN)	C/U	194	\$36,86	\$7,150,84	PACIFICO	EL SALVADOR
33	80804203	UNIFORME CONFECCIONADO INSTITUCIONAL PARA ORDENANZA FEMENINO NO.1 (PANTALÓN Y CHAQUETA), SEGÚN DISEÑO	C/U	144	\$44,49	\$6,406,56	PACIFICO	EL SALVADOR
34	80804655	UNIFORME CONFECCIONADO INSTITUCIONAL PARA SECRETARIAS NO.3 (PANTALÓN Y CHAQUETA), SEGÚN DISEÑO	C/U	122	\$54,57	\$6,657,54	PACIFICO	EL SALVADOR
35	80804160	PANTALÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO, SEGÚN DISEÑO Y COLOR	C/U	61	\$21,05	\$1,284,05	PACIFICO	EL SALVADOR
36	80804057	BLUSA CONFECCIONADA INSTITUCIONAL CON LOGO, MANGA CORTA PARA PERSONAL FEMENINO, SEGÚN DISEÑO Y COLOR	C/U	183	\$15,74	\$2,880,42	PACIFICO	EL SALVADOR
37	80804162	PANTALÓN DE LONA, CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL FEMENINO (CORTE BÁSICO TRADICIONAL, TIRO LARGO A LA CINTURA	C/U	40	\$16,95	\$678,00	PACIFICO	EL SALVADOR
						\$80,799,71		

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A)El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 10/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Insumos Médicos, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre financiero, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

100% PARA LOS RENGLONES 29,30,32,33,34,35,36,37 EN FECHA DE 17 al 21 de Junio/2024.

50% LA PRIMERA ENTREGA SERA PARA LOS RENGLONES del 08, al 21. del 17 al 21 de Junio/2024

50% SEGUNDA ENTREGA SERA LA SEGUNDA SEMANA DE AGOSTO DE LOS RENGLONES del 01, al 26.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$80,799,71)** **CLAUSULA**

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depósitos que realice el Ministerio de Hacienda a este Hospital para proceder al pago, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 54/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 10/2024
“PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS”
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.09/2024

los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez

deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRONICA). **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato o anexarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0101-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para

tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital y en conjunto con el Administrador de Contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas

establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de

informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-** CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “ “El Contratista” Calle la mascota. Colonia la mascota, numero trescientos veinte, Teléfono No.2246-8000. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

DR. RICARDO ARMANDO PEÑATE GUERRA
TITULAR

CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 54/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 10/2024
"PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.09/2024

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 54/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 10/2024
"PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.09/2024

9

7/17

comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; " El Contratista" Calle la mascota. Colonia la mascota, numero trescientos veinte, Teléfono No.2246-8000. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-



DR. RICARDO ARMANDO PEÑATE GUERRA
TITULAR





CONTRATISTA
ALMACENES PACIFICO
Jorge Pacifico Hasbun
S.A. de C.V.